CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABANES Y LA ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA

En Cabanes, reunidos:

De una parte, Dª. VIRGINIA MARTI SIDRO, con DNI Alcaldesa del Ayuntamiento de Cabanes y en representación de éste, con CIF: P-1203300-G, con domicilio en Plaza de la Iglesia, nº 5 de Cabanes.

De otra parte Dª. NEREA CENTELLES MIRALLES con DNI en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA con CIF G-12622866, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONEN

PRIMERO: Que el AYUNTAMIENTO DE CABANES tiene como objetivo el promover actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, a los municipios.

SEGUNDO: Que la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA es una entidad cuya finalidad tiene un interés público y que, según sus Estatutos constituyen fines de la asociación promover la participación de la mujer en el municipio, fomentar la utilización del ocio y tiempo libre de la mujer, potenciar la cultura de la mujer en el ámbito rural realizando programas de educación y salud y fomentar la integración de la mujer en el mundo laboral.

TERCERO: Que tanto el AYUNTAMIENTO DE CABANES como la ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA ASUNCIÓN DE LA RIBERA tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades sociales.

De acuerdo con la documentación presentada, la asociación tiene previsto realizar, al menos, en 2026, las siguientes actividades, las cuales, dado su carácter de interés público, deberán estar abiertas al disfrute de la ciudadanía en general:

- Celebración cabalgata de reyes magos
- Celebración Santa Águeda (charla cultural pendiente de concretar)
- Caminata solidaria día de la mujer
- Actividades durante la celebración de la feria de abril
- Cata de vinos

- Vino de honor en fiestas Sant Pere, Merienda para los niñ@os y almuerzo para l@s usuarios del yoga en Sant Pere.
- Concurso de postres organizado por la asociación en fiestas de Sant Pere
- Aquagym
- Taller de defensa personal
- Taller de cocina tradicional
- Taller de navidad

CUARTO: Que en el Presupuesto Municipal de 2026 consta una subvención de 1.100 euros, en la partida presupuestaria 327.48202, siendo ésta una subvención nominativa condicionada a la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, a su adecuada justificación y al cumplimiento de los requisitos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanes y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cabanes para el ejercicio 2026.

QUINTO: Que dicha subvención es compatible con otras ayudas de entidades públicas, siempre que la suma de ambas subvenciones no supere la totalidad del gasto realizado.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Dicho Convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de las actividades previstas y antes mencionadas, para el desarrollo de sus actividades sociales.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA. El AYUNTAMIENTO DE CABANES se compromete a aportar la cantidad máxima de 1.100 euros previamente consignadas en el Presupuesto Municipal 2026, cantidad que representa un 30,56 % de los gastos previstos.

TERCERA: ANTICIPOS DE SUBVENCIÓN. Previa solicitud de la Entidad beneficiaria, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 60 % de la subvención. El porcentaje a anticipar se decidirá valorando la evolución de las actividades y los gastos realizados en ejercicios anteriores. En el caso de que se justifique una cantidad inferior del anticipo otorgado, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada, más los intereses correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El total de la subvención se tendrá que justificar antes del 11 de DICIEMBRE de 2026. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, aportándose ficha de mantenimiento de terceros.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y, en su caso, datos de participación en la misma. También deberá justificarse el impacto de la actividad realizada en el interés general municipal y la publicidad dada a la colaboración económica del Ayuntamiento.
- Cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo:
- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad y, en su caso, desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicialmente aportado.
- Facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

La cantidad a justificar deberá ser por la totalidad de los costes de la actividad y por cada uno de los conceptos detallados en la solicitud. En el caso de que alguno de los gastos resulte inferior al inicialmente previsto, el porcentaje de subvención que consta en la cláusula segunda se aplicará sobre la diferencia entre gastos e ingresos finalmente ejecutados, minorándose, por lo tanto, el importe total de la subvención concedida, la cual en ningún caso podrá superar el importe consignado en los presupuestos ni, asilada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, deberán aportarse certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento de Cabanes para que los obtenga en los organismos correspondientes.

En cuanto a las facturas deberán presentarse facturas originales correspondientes a gastos realizados en el año en que se concede la subvención y que correspondan a la actividad subvencionada, debiendo constar la entidad pagadora de la misma que deberá ser el beneficiario de la subvención, así como quedar acreditado que está pagada. Por los servicios municipales se procederá al estampillado de los originales y su devolución al interesado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda local.

f) Dar publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, a través de la inserción de los logos del ayuntamiento en carteles publicitarios, equipamientos, folletos o publicaciones en redes sociales, en cuyo caso deberá aparecer el hastag #AjuntamentdeCabanes.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Podrán dar lugar a la resolución del presente convenio, las siguientes causas:

No destinar por parte de la entidad las aportaciones recibidas objeto de este Convenio para la finalidad para la que se conceden.

No justificar, con la documentación detallada en la cláusula cuarta, el destino de las aportaciones recibidas.

La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

El incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula quinta letra f).

Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio y que se consideren muy graves.

Cualquiera de las causas de resolución del presente convenio, podrá dar lugar a una sanción constitutiva del reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, y en su caso, la pérdida del derecho a percibir la subvención en el siguiente ejercicio.

SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Y para que así conste, y en prueba de mi conformidad, firman el presente Convenio:

Dª NEREA CENTELLES MIRALLES
Presidenta Asociación Amas de Casa la Asunción de la Ribera

Dª. VIRGINIA MARTI SIDRO
Alcaldesa